



Poder Judicial
Honduras

ADENDUM No. 1 AL CONTRATO No 03-2021 "PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL"

Nosotros, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo No.9-2016, publicado en el diario oficial La Gaceta bajo el número 33,962 en fecha 17 de febrero de 2016, debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial, según artículo 3 Transitorio del Decreto No. 5-2011, para la celebración de este contrato, a quien en adelante se le denominará, **EL PODER JUDICIAL**, y por otra parte, **SANTIAGO BENEDIT**, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjero Residente número 01-08122017-02293, Registro Tributario nacional, número 08018017913930, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. de C. V., TIGO BUSINESS**, representación que acredita con el Testimonio de Escritura Pública número 19 de fecha 7 de marzo del 2017, otorgada ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé, con exequátur No.1641 e inscrita con el número 39206 y matrícula número 68031 del libro de comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado Instituto de la Propiedad, en donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase, quien en lo sucesivo para efectos de este **ADENDUM No.1** de Contrato se denominarán **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA** ambos en el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, libre, espontáneamente y en observancia al pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento sus anexos y demás documentos que la conforman, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1** al Contrato No 03-2021 para la **PRESTACION DEL SERVICIO**





Poder Judicial
Honduras

DE TELEFONIA MOVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

bajo los siguientes términos y condiciones: CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.- 1) Mediante Acuerdo N° PCSJ-12-2021, de fecha 25 de marzo del año 2021, la Presidencia del Poder Judicial adjudicó el proceso de “Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, a la empresa TIGO BUSINESS, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos, se compromete a brindar el siguiente servicio: 1) Gama Alta: \$102.99 más, \$10 de Seguro, más Impuesto Sobre Ventas \$16.95 = \$129.94; Gama Media: \$41.99, más \$1.50 seguro, más Impuesto Sobre Ventas \$6.53 = \$50.02 y Gama Baja: \$30.99, más \$1.50 de Seguro, más Impuesto Sobre Venta \$4.88 = \$37.37; brindando beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial. Prestación de servicios que se harán efectivo en moneda Nacional “Lempiras” conforme al servicio utilizado durante el mes o fechas de corte, considerando la tasa vigente de cambio, el cual tendrá una vigencia por un periodo de un año comprendido del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, contando con disponibilidad presupuestaria según oficio DPPF N° 208/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; 2) El Poder Judicial y la empresa TIGO BUSINESS suscribieron el Contrato N° 03-2021, para la prestación de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial, para el periodo de doce meses a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; 3) Mediante Oficio N° 061-DAPJ-2022, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por la Directora Administrativa, solicitó autorización para dar inicio al proceso de prestación de servicio de telefonía móvil para funcionarios del Poder Judicial por el periodo de 01 de abril de 2022 al 25 de enero de 2023; 4) Mediante Memorando PCSJ N° 105-22 y auto de fecha 14 de febrero de 2022, la Presidencia del Poder Judicial autorizó el inicio del proceso de contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial por el periodo correspondiente del 01 de abril de 2022 al 25 de enero de 2023; 5) La Directora Administrativa mediante oficio No. 305-DAPJ-2022, de fecha 30 de marzo de 2022,

ADENDUM No.1 AL CONTRATO No 03-2021 PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA 2
FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL”





Poder Judicial
Honduras

solicitó a la Presidencia la ampliación de la vigencia del contrato mencionado en el numeral dos, por el período de dos meses, a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2022, en atención a la nota suscrita por la Comisión Evaluadora, mediante la cual solicitan dicha ampliación, en virtud de encontrarse en proceso el nuevo proceso de Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial, debido a que se debe cumplir con el plazo que se otorgó para subsanar la única oferta presentada, razón por la cual no se finalizará con el proceso antes del 31 de marzo de 2022, fecha que vence el contrato en cuestión; 6) La Directora Administrativa del Poder Judicial mediante Oficio descrito en el numeral que antecede, párrafo cuarto, informa que los pagos realizados a la empresa TIGO BUSINESS en el periodo del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, ascienden a un monto de L. 666,106.78, y dado que la disponibilidad confirmada mediante Oficio DPPF No. 208/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por la Directora de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento del Poder Judicial, es por un monto de L.900,000.00, quedando un remanente de L. 233,893.22; en ese sentido, se concluye que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación del contrato No. 03-2021, por un periodo de dos meses a partir del 01 abril al 31 de mayo de 2022; 7) Mediante Oficio No. 304-DAPJ-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Directora Administrativa solicitó Dictamen Legal a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre lo peticionado en el numeral cinco; recibiendo respuesta mediante nota de fecha 30 de marzo de 2022, contenido del Dictamen Legal favorable de misma fecha, en el cual recomienda que es procedente la ampliación por el término de dos meses a partir de 01 de abril al 31 de mayo de 2022, para el Contrato de Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial entre la empresa de TELEFONÍA CELULAR S.A. de C.V. TIGO BUSINESS, representada por el señor Santiago Bedit y el abogado Rolando Edgardo Argueta Pérez, por el Poder Judicial, según lo estipulado en el artículo 72-A de las disposiciones Generales de presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo fiscal 2022, confirmando que existe la Asignación Presupuestaria correspondiente según el Oficio DPPF No. 208/2021 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Poder





Poder Judicial
Honduras

Judicial; 8) En fecha 29 de marzo de 2022 la Directora Administrativa procedió a entablar comunicación con la empresa TIGO BUSINESS, a efecto de solicitar la anuencia para ampliar el contrato No. 03-2021 por un período de dos meses comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2022, bajo las mismas condiciones y modalidades establecidas en dicho contrato; 9) En fecha 29 de marzo de 2022, la Directora Administrativa recibió nota suscrita por el Gerente de Negocios Corporativos Telefónica celular S.A. de C.V. TIGO BUSINESS, mediante la cual confirma proceder con la ampliación de dos meses, comprendidos a partir de 01 de abril al 31 de mayo de 2022, bajo las mismas condiciones y modalidades establecidas en dicho contrato; 10) Mediante Acuerdo N° PCSJ-07-2022, de fecha 30 de marzo, la Presidencia del Poder Judicial acordó: **PRIMERO:** Ampliar la vigencia del contrato No. 03-2021 con la empresa TIGO BUSINESS, por un periodo de dos (02) meses a partir del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo de 2022; **SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Octava, del contrato No. 03-2021 para la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil para Funcionarios de Poder Judicial, la cual se leerá de la siguiente manera: **“CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá vigencia de catorce (14) meses a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2022”**. Obligándose a brindar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato y manteniendo inalterable cada una de las demás cláusulas.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** La Cláusula Décima Tercera denominada “Modificaciones” del Contrato original No.03-2021 indica “Cualquier modificación al contrato se hará de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION:** Ambas partes acuerdan modificar la cláusula Octava del contrato No. 03-2021 por un periodo de dos (02) meses a partir del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo de 2022, la cual se leerá de la siguiente manera: **“CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá vigencia de catorce (14) meses a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2022”**. Obligándose a

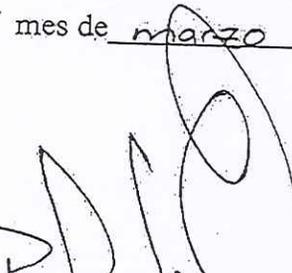


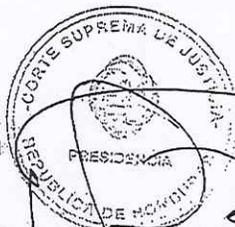


Poder Judicial
Honduras

brindar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato y manteniendo inalterable cada una de las demás cláusulas del Contrato original No.03-2021.- **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la correcta ejecución del presente Adendum No. 1, ampliación al Contrato No.03-2021 por un periodo de dos (02) meses a partir del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo de 2022, referente a la Prestación de Servicio de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial, se cuenta con la Disponibilidad presupuestaria correspondiente, según el Oficio DPPF No. 208/2021 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Poder Judicial.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes nos manifestamos de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Adendum No.1 Ampliación al Contrato No.03-2021, asimismo manteniendo vigentes e inalterable las demás cláusulas estipuladas en el Contrato original.

En fe de lo cual, se firma el presente Adendum No.1 por duplicado, para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de marzo del dos mil veintidós.


ROLANDO EDGARDO ARGÜETA PEREZ
PODER JUDICIAL




SANTIAGO BENEDIT
GERENTE GENERAL TIGO BUSINESS

